

TEMA: Acta Confirmatoria de Promociones y Repeticiones

Montevideo, 22 de octubre de 1984

Señor Director

Presente

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en fecha 22 de octubre de 1984, dictó la siguiente resolución:

VISTO: la necesidad de ajustar las normas administrativas que rigen en el Organismo;

CONSIDERANDO: el estudio efectuado por la Comisión oportunamente designada,

RESUELVE: Hacer saber a los Señores Directores y Secretario de los Liceos Oficiales y Habilitados del País:

a) que el Art. 95 de la Ordenanza 31, es claro en cuanto a que no deben escriturarse los fallos de los exámenes parciales de febrero en la ficha estudiantil acumulativa, por estar relacionados entre sí.

b) los resultados de las Reuniones Finales de Profesores se escriturarán todos en la fórmula 69 (Art. 71 in fine, Ordenanza 31).

c) los fallos de los exámenes parciales que se realizan en el mes de febrero no se escriturarán en la fórmula 69, quedando solamente registrados en el acta original que se labra por parte del Tribunal Examinador. Solo se pasará a la ficha estudiantil acumulativa el fallo que resulte del Acta confirmatoria de aprobación o repetición (fórmula 5 y 8 respectivamente).

d) a los efectos ilustrativos de lo dispuesto en los numerales anteriores se ejemplifican los siguientes casos:

Ej. No. 1:

6/XII/78: R. Final: Examen parcial reglamentado febrero de: Mat. Hist. Geog. y Fran.

22/II/79: Acta Conf.: Promovido con... y examen en Hist. (Art. 91 Ordenanza No. 31).

Ej. No. 2:

11/XII/78: R. Final: Ex. parcial reglamentado febrero de Id. Esp., Hist., Franc. y Ed. M. y Cív.

20/II/79: Acta Conf.: Debe repetir el curso.

Líbrese Circular, cumplido archívese.
Saluda a usted atentamente

Insp. ELEUTERIO GONZALEZ
Secretario General